

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3915/90 DEL CONSEJO**

de 21 de diciembre de 1990

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3164/76 relativo al acceso al mercado de los transportes internacionales de mercancías por carretera

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 75,

El Reglamento (CEE) nº 3164/76 queda modificado de la manera siguiente:

Vista la propuesta de la Comisión,

En el apartado 1 del artículo 3 se añade el párrafo siguiente:

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

«El suplemento de autorizaciones comunitarias atribuido en 1991 y 1992 a cada uno de los Estados miembros con motivo de la ampliación de la Comunidad como consecuencia de la unificación alemana queda fijado como sigue:

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

Considerando que la ampliación de la Comunidad como consecuencia de la unificación alemana se traduce en una extensión del mercado de los transportes de mercancías por carretera;

	1991	1992
Bélgica	47	66
Dinamarca	46	64
Alemania	470	658
Grecia	21	29
España	49	69
Francia	64	90
Irlanda	22	30
Italia	64	90
Luxemburgo	22	31
Países Bajos	67	94
Portugal	28	39
Reino Unido	40	56.»

Considerando que conviene, por lo tanto, fijar, a partir del 1 de enero de 1991, el suplemento de autorizaciones comunitarias y su reparto entre los Estados miembros; que este reparto debería permitir a los transportistas establecidos en el antiguo territorio de la República Democrática Alemana acceder al mercado comunitario en las mismas condiciones que los demás transportistas;

*Artículo 2*

Considerando que conviene modificar, por consiguiente, el Reglamento (CEE) nº 3164/76 <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1053/90 <sup>(4)</sup>,

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1990.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

A. RUBERTI

<sup>(1)</sup> Dictamen emitido el 14 de diciembre de 1990 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(2)</sup> Dictamen emitido el 18 de diciembre de 1990 (no publicado aún en el Diario Oficial).

<sup>(3)</sup> DO nº L 357 de 29. 12. 1976, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO nº L 108 de 28. 4. 1990, p. 5.